

Consejo Universitario

Reglamento para la suscripción de convenios y contratos de la UNED, según lo establecido en el inciso e) del artículo 25 del Estatuto Orgánico

Artículo 1

Se reglamenta lo dispuesto en el artículo 25 inciso e) del Estatuto Orgánico sobre la tramitación de convenios y contratos en la Universidad Estatal a Distancia que deben contar con la aprobación del Consejo Universitario.

Artículo 2

Le corresponde al Consejo Universitario autorizar la celebración de convenios y contratos en los siguientes casos:

- a. Cuando implique alguna modificación de la normativa institucional.
- b. Cuando implique la aprobación de programas docentes, de investigación y de extensión.
- c. Cuando implique la aprobación o modificación del Manual Organizacional o de las funciones de la Universidad.
- d. Cuando implique la creación o supresión de unidades académicas, administrativas, de vida estudiantil y técnicas en la Universidad.
- e. Cuando implique la enajenación de los bienes muebles e inmuebles de la Institución.
- f. Cuando se trate de convenios con universidades privadas nacionales o extranjeras y cualquier otra persona jurídica de naturaleza privada con fines de lucro.
- g. En los demás casos que expresamente lo indiquen las leyes y sus reglamentos.

Los contratos relacionados con la actividad ordinaria de la Administración se regirán por lo dispuesto en la normativa nacional de contratación pública.

Modificación según el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria 3101-2025, Artículo IV, inciso 10), celebrada el 27 de noviembre del 2025.

Consejo Universitario

Artículo 3

Le corresponde igualmente al Consejo Universitario autorizar la celebración de las adendas a los convenios y contratos indicados en el artículo 2 del presente reglamento, así como la rescisión de estos debidamente justificada a solicitud de la rectoría.

Modificación según el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria 3101-2025, Artículo IV, inciso 10), celebrada el 27 de noviembre del 2025.

Artículo 4

Cuando exista voluntad institucional de establecer un convenio de los definidos en el artículo 2 de este reglamento, la Dirección de Internacionalización y Cooperación hará un análisis detallado de la conveniencia institucional, así como del beneficio que percibirá la Universidad con el convenio solicitado, requiriendo de la unidad solicitante o proponente, todos los requisitos que considere convenientes para justificarla. Cuando se trate de convenios con personas jurídicas de naturaleza privada domiciliadas en el país se deberá incluir la verificación de que la misma se encuentre al día con sus obligaciones tributarias y con la seguridad social y una declaración jurada que garantice que no existe conflicto de intereses y que no le aplica ninguna de las prohibiciones establecidas en la Ley General de Contratación Pública, para la suscripción del convenio. De ser positivo el análisis, remitirá la recomendación a la rectoría para el trámite respectivo. La persona que ocupe la rectoría planteará al Consejo Universitario el interés de suscribir el convenio, informando en dicho planteamiento los beneficios para la UNED, los aspectos operativos y las implicaciones financieras que dicho convenio significaría para la Universidad.

En caso de no resultar justificada la suscripción del convenio solicitado, la Dirección de Internacionalización y Cooperación informará a la unidad solicitante las razones por las cuales no se tramitará.

Modificación aprobada por el Consejo Universitario en la sesión 2993-2023, Art. III-A, inciso 14), celebrada el 02 de noviembre del 2023.

Modificación aprobada por el Consejo Universitario en la sesión 2996-2023, Art. III-A, inciso 13), celebrada el 16 de noviembre del 2023.

Modificado por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria 3007-2024, Art. III-A, inciso 2), y aprobado en firme en la sesión 3009-2024, celebrada el 29 de febrero del 2024.

Consejo Universitario

Modificación según el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria 3101-2025, Artículo IV, inciso 10), celebrada el 27 de noviembre del 2025.

Artículo 5

Todo convenio o contrato sometido a la autorización del Consejo Universitario, según lo establecido en el artículo 2 de este reglamento, debe presentarse acompañado del criterio de la Oficina Jurídica, del criterio técnico del Centro de Planificación y Programación Institucional, de la Dirección Financiera y cualquier otra instancia técnica que se considere pertinente, de conformidad con la naturaleza del asunto o los asuntos que se traten en el convenio o contrato.

Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras de naturaleza privada sujetas al derecho internacional privado (universidades u otros entes extranjeros), la Dirección de Internacionalización y Cooperación deberá solicitar la documentación que acredite la existencia de la misma, así como su representación y deberá estar consularizada o apostillada según corresponda. Del requisito anterior, se exceptúan las universidades privadas extranjeras, que se encuentren en bases de datos, redes internacionales o rankings, todos internacionalmente reconocidos y que así sea debidamente justificado por la Dirección de Internacionalización y Cooperación, con base en criterios de calidad, pertinencia y oportunidad.

Modificación aprobada por el Consejo Universitario en la sesión 2993-2023, Art. III-A, inciso 14), celebrada el 02 de noviembre del 2023.

Modificación aprobada por el Consejo Universitario en la sesión 2996-2023, Art. III-A, inciso 13), celebrada el 16 de noviembre del 2023.

Modificado por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria 3007-2024, Art. III-A, inciso 2), y aprobado en firme en la sesión 3009-2024, celebrada el 29 de febrero del 2024.

Artículo 6

El Consejo Universitario aprobará o improbará la celebración del convenio o contrato, tomando en consideración los dictámenes técnicos, el interés institucional, las implicaciones

Consejo Universitario

financieras y cualquier otro aspecto que considere relevante de conformidad con el interés institucional y las justificaciones planteadas por la unidad solicitante.

Modificación según el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria 3101-2025, Artículo IV, inciso 10), celebrada el 27 de noviembre del 2025.

Artículo 7

Cuando se autorice la celebración de un convenio o contrato por parte del Consejo Universitario, será responsabilidad de la persona que ejerce la rectoría asegurar el contenido presupuestario para su ejecución, así como valorar el origen de los recursos que aporte la contraparte.

Modificación según el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria 3101-2025, Artículo IV, inciso 10), celebrada el 27 de noviembre del 2025.

Artículo 8

El texto de los Convenios aprobados por el Consejo Universitario no podrá sufrir alteraciones ulteriores, salvo que éstas sean nuevamente sometidas a consideración de dicho órgano.

Artículo 9

La persona que ocupe la rectoría informará en un plazo no mayor a un mes al Consejo Universitario, de la firma del convenio o contrato autorizado por este órgano, y adjuntará la documentación de apoyo correspondiente.

Modificación según el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria 3101-2025, Artículo IV, inciso 10), celebrada el 27 de noviembre del 2025.

Artículo 10

En el Informe Anual del Rector se incluirá un capítulo sobre el estado y logros de los convenios suscritos por la UNED y aprobados por el Consejo Universitario.

Consejo Universitario

Artículo 11

Cuando un contrato o convenio autorizado por el Consejo Universitario se pretenda rescindir, la persona que ocupe la rectoría remitirá la solicitud al Consejo Universitario, indicando las causas para la rescisión y la documentación que justifique la decisión.

Modificación según el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria 3101-2025, Artículo IV, inciso 10), celebrada el 27 de noviembre del 2025.

Artículo 12

La Dirección de Internacionalización y Cooperación rendirá un informe anual (en el mes de abril) al Consejo Universitario sobre la evaluación de los resultados obtenidos con los convenios institucionales autorizados por el Consejo Universitario, según lo normado en este reglamento.

Modificación según el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria 3101-2025, Artículo IV, inciso 10), celebrada el 27 de noviembre del 2025.

Transitorio

Los contratos y convenios vigentes en trámite a la fecha de la aprobación de esta normativa se regirán por los términos y procedimientos en que fueron aprobados. En caso de prórroga deberá ajustarse a lo estipulado en este reglamento, en lo que corresponda.

Modificación según el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria 3101-2025, Artículo IV, inciso 10), celebrada el 27 de noviembre del 2025.

Aprobado por el Consejo Universitario en sesión 1800, Artículo V, inciso 5) del 22 de febrero del 2006.